SEGURO FRAUDE PREMIUM

La información presentada en este documento es sólo un resumen de las principales características del “Seguro Fraude Premium”. Las coberturas, condiciones y exclusiones se rigen según lo dispuesto en las Condiciones Generales depositadas en la CMF bajo los códigos POL 120130376, Articulo 3° letras a), b), c), POL120130328, Articulo 3° Sección a), b), c), POL 120130437 letra a.3) y b.2) y por las Condiciones Particulares de la póliza. Ambos documentos se encuentran a su disposición en las oficinas de Scotia Corredores de Seguros Chile Ltda.

¿Qué Cubre?

Cobertura de Utilización Forzada de Tarjetas Bancarias de Crédito y/o Débito de Scotiabank (POL120130376Artículo 3º Letra c): En caso que el Asegurado sea víctima de un robo en el cual sea obligado a retirar dinero haciendo uso de su Tarjeta Redbanc y/o de Crédito Scotiabank Chile o se le robe dinero hasta 2 horas después de haber realizado la transacción.

Mal uso o Clonación de Tarjetas Bancarias Scotiabank (Tarjetas de Crédito y/o Débito) POL 120130328, Artículo 3º sección a, b y c:

Protección por mal uso de la tarjeta de Crédito producto de robo, hurto o pérdida, **POL120130328, Articulo 3° Sección a:** En caso de uso fraudulento de las Tarjetas de Crédito Scotiabank, el seguro cubrirá el monto utilizado sin autorización del asegurado desde las 48 horas anteriores al bloqueo de la Tarjeta.

Falsificación y/o Adulteración Física de la Tarjeta POL120130328, Articulo 3° Sección b y c: Protege la Tarjeta ScotiaCard y las Tarjetas de Crédito Scotiabank ante falsificación y/o adulteración del plástico, la banda magnética y ante la impresión múltiple de vales de compra, dentro de los 60 días anteriores a la fecha de aviso al banco de la ocurrencia del siniestro.

Cobertura por Impresión Múltiple de Vales: Protege las transacciones efectuada por el Asegurado, con su tarjeta bancaria o comercial, donde se proceda por parte de un tercero a la impresión de múltiples vales, utilizando la maquina imprinter y/o P.O.S. (Point of Sale) efectuadas en un determinado local, sin que el usuario se percate de ello.

Cobertura de Transferencias Remotas Cuentas Bancarias POL120130437, letra a.3): Cobertura para los daños patrimoniales que sufra el Asegurado producto del uso indebido o fraudulento por parte de terceros no autorizados, de las claves para realizar transferencias remotas de fondos desde la cuenta bancaria asegurada o línea de crédito asociada a ésta. Condición: Estarán cubiertas aquellas transferencias realizadas dentro de los 120 días anteriores al bloqueo de las claves.

Cobertura de Transferencias Remotas Tarjetas de Crédito POL120130437, letra b.2): Cobertura para los daños patrimoniales que sufra el Asegurado producto del uso indebido o fraudulento por parte de terceros no autorizados, de las claves para realizar transferencias remotas de fondos desde el cupo autorizado de la Tarjeta de Crédito. Condición: Estarán cubiertas aquellas transferencias realizadas dentro de los 120 días anteriores al bloqueo de las claves.

Cobertura de Robo, hurto o extravío de Talonario de Cheques o Cheques Individuales POL 120130376, Articulo 3° letra a y b: Protección ante pérdidas de dinero por robo, hurto o extravío de cheques individuales o talonarios de cheques. Cubre desde las 48 horas hábiles anteriores al día en que se dé orden de no pago a los cheques.

Beneficio Transacciones Fraudulentas vía Teléfono o Internet: No obstante lo indicado en la letra J del Artículo 4° que establece las exclusiones para la póliza de seguro de Protección por Mal Uso o Clonación de Tarjetas (POL 120130328), quedarán cubiertas por la presente póliza las compras fraudulentas realizadas a través de Teléfono o Internet

Asistencia Legal

- Consultas telefónicas contra fraude las 24 horas, los 365 días del año.

- Orientación y apoyo al asegurado en los pasos a seguir frente a la pérdida, hurto o extravío de sus tarjetas de débito y/o crédito o de sus talonarios de cheques.

- Apoyo en la tramitación de bloqueo de documentos y publicaciones legales.

-Asistencia proveída por LegalChile

Coberturas	Monto Asegurado	
Protección de Cuenta Corriente	Robo, hurto o extravío de Talonario de Cheques o Cheques Individuales	Límite por cobertura de UF 1000 Limite combinado anual de UF 6.000
Protección de Tarjetas de Crédito y Scotiacard	Mal uso de tarjeta como consecuencia de robo, hurto, pérdida y/o extravío	Límite por cobertura de UF 1000 Limite combinado anual de UF 6.000
	Falsificación y/o Adulteración Física de la Tarjeta	
	Impresión Múltiple de Vales	
	Transferencias Remotas Cuentas Bancarias	
	Transferencias Remotas Tarjetas de Crédito	
	Utilización Forzada de Tarjetas Bancarias de Crédito y/o Débito	
Protección de Tarjetas de Crédito	Compras fraudulentas vía telefónica o Internet	UF 10 Con tope de 4 eventos anuales
Prima Mensual (IVA incluido)	UF 0,20	

Intermedia Scotia Corredora de Seguros Chile Ltda. Rut: 78.745.730-4.La Compañía que cubre el riesgo es la BNP Paribas Cardif Seguros Generales S.A. y las coberturas contratadas se rigen según los dispuesto en las Condiciones Particulares de la póliza Nº 118047256 y en las Condiciones Generales, debidamente depositadas en el registro de pólizas de la CMF bajo los códigos: POL 120130376, artículo 3º letras a), b), c), POL 120130328, artículo 3º sección a), b), c), POL 120130437 letra a.3) y b.2).

El seguro presenta exclusiones las cuales se encuentran detalladas en las Condiciones Generales de la Póliza.

¿Quiénes pueden contratar el Seguro?

-La edad mínima de ingreso es de 18 años.

-Todos los clientes de Scotiabank Titulares y sus adicionales de Cuenta Corriente, Scotiacard y/o Tarjetas de Crédito.

¿Cómo Utilizar el Seguro?

Plazo de Presentación del Siniestro: Producido un siniestro, el Asegurado o Reclamante deberá presentar los documentos justificativos del mismo a la Compañía Aseguradora tan pronto sea posible desde que tomó conocimiento del siniestro. No obstante se establece un plazo de 90 días de ocurrido el siniestro, en tanto este plazo sea superior al primero empleando para tal efecto un formulario de presentación de siniestros que proporcionará la compañía. El aviso de siniestro podrá realizarse por intermedio del corredor mencionado en la póliza y será igualmente válido y eficaz si se utiliza medios electrónicos de conexión directa u otros análogos.

Antecedentes para el pago: deberá presentar al menos los siguientes documentos en la sucursal más cercana de Scotiabank Chile o en su defecto en Scotia Corredora de Seguros Chile Ltda.: a) Formulario de denuncia de siniestros firmado por el Asegurado; b) Fotocopia de Cédula de Identidad del Asegurado por ambos lados.

Cobertura de Robo, Hurto o Extravío de Talonario de Cheques o Cheques Individuales: a) Denuncia o constancia policial. El Asegurado está en la obligación de efectuar la respectiva denuncia ante Carabineros o ante otra unidad policial competente en el caso de haber sido víctima de un robo o hurto y una constancia en caso de extravío de talonario(s) de cheque(s), o cheques individuales de la cuenta corriente Individualizada en la respectiva solicitud de incorporación. Esta denuncia o constancia deberá efectuarse por escrito y el Asegurado debe solicitar una copia de la misma para ser presentada ante la Compañía para solicitar su indemnización. En caso de no ser posible la obtención de una copia de la denuncia, bastará con la presentación del folio y número de la denuncia otorgados por la unidad policial respectiva. Esta denuncia deberá efectuarse dentro de las 48 horas siguiente a la fecha de ocurrencia del robo, hurto o extravío del (los) talonario(s); b) Aviso al Banco (ORDEN DE NO PAGO): El Asegurado deberá dar aviso de robo, hurto o extravío de (los) talonario(s) de cheque(s) o cheques individuales al Banco. Este aviso deberá darse en forma inmediata al hecho, salvo fuerza mayor. Se entenderá en forma inmediata dentro de las 24 horas siguientes o al día hábil más próximo desde la fecha de ocurrencia del robo, hurto o extravío del (los) talonario(s); c) El Asegurado

debe entregar un documento que acredite haber tramitado la orden de no pago correspondiente; d) Cumplimento con disposiciones de la Ley de Cheque(s).

Además de las diligencias establecidas en esta póliza el Asegurado debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo Nº 29 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 707, correspondiente a la Ley de cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, que señala las diligencias a practicar en el caso de pérdida, hurto o robo de un cheque.

Cobertura de Utilización Forzada de Tarjetas de Crédito y Débito: a) Denuncia policial. El Asegurado está en la obligación de efectuar la respectiva denuncia ante Carabineros o ante otra unidad policial competente en el caso de haber sido víctima de un asalto cuya consecuencia haya sido la utilización en forma forzada de su Tarjeta de Crédito y/o Tarjeta de Debito o en el caso de haber sido víctima de un robo o asalto después de efectuada una transacción en cajero automático. Esta denuncia deberá efectuarse por escrito y el Asegurado debe solicitar una copia de la misma o presentar el folio y número que corresponda a dicha denuncia, para ser presentada ante la Compañía con el fin de solicitar su indemnización. Esta denuncia deberá efectuarse dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de ocurrencia del uso forzado de la tarjeta o robo después de efectuada la transacción, salvo fuerza mayor; b) Aviso al Banco; En caso que, con ocasión de la utilización forzada de la Tarjeta de Crédito o Tarjeta de Débito, además al Asegurado le hubieren robado dichas tarjetas, el Asegurado deberá dar aviso de robo al Banco, individualizando el nombre del titular de Tarjeta de Crédito o tarjeta de Débito afectada. Lo anterior, con el objeto de proceder al bloqueo de dichas tarjetas. Este aviso deberá darse en forma inmediata al hecho, salvo fuerza mayor. Se entenderá en forma inmediata dentro de las 48 horas siguientes o al día hábil más próximo desde la fecha de ocurrencia del uso forzado o robo de la tarjeta; c) Deberá entregarse además el comprobante del giro efectuado en el Cajero Automático u otro documento que acredite haberse efectuado la transacción que motiva la denuncia.

Cobertura de Mal Uso o Clonación de Tarjetas: a) Copia de la denuncia en caso de robo o constancia en caso de extravío ante carabineros o ante otra unidad policial competente, que se debe realizar dentro del plazo máximo de 24 hrs., desde que el asegurado tuvo conocimiento del hecho, salvo casos debidamente justificados y de fuerza mayor que la Compañía aseguradora deberá calificar; b) Documento emitido por el Banco que acredite la condición de Titular o de adicional de las tarjetas afectadas y el Número de estas; d) Documento emitido por el Banco que acredite las causas y montos del daño patrimonial sufrido por los eventos aquí asegurados; c) Certificado de “Clonación” emitido por el Banco según corresponda.

Coberturas de Protección para Compras por Internet: a) Copia de la denuncia en caso de robo o clonación o fraude por Internet ante Carabineros, que se debe realizar dentro del plazo máximo de 24 hrs. desde que el asegurado tuvo conocimiento del hecho, salvo casos debidamente justificados y de fuerza mayor que la Compañía Aseguradora deberá calificar; b) Documento emitido por el Banco que acredite la condición de Titular o de adicional de las tarjetas y el número de estas; c) Documento emitido por el Banco que acredite las causas y montos del daño patrimonial sufrido por los eventos aquí asegurados.

Nota: Será facultad de la Compañía Aseguradora, solicitar al asegurado, para efectos del pago de la indemnización, luego de la constancia o denuncia referida en el párrafo anterior, concurrir al Tribunal de Justicia competente, indicado en el mismo documento de constancia policial, para realizar la ratificación de la denuncia policial. Para cualquier consulta respecto de los

antecedentes que debe presentar, favor comunicarse al número 800 362 100 ó 800 360 161 ó 600 6 700 500.

Cobertura de Transferencias Remotas Cuentas Bancarias y Tarjetas de Crédito: a) Formulario de denuncia de siniestro firmado por el Asegurado. b) Fotocopia de cédula de identidad del Asegurado, por ambos lados. c) Documento emitido por el Banco que acredite las causas y montos del daño patrimonial sufrido por los eventos aquí asegurados. d) Comprobante del bloqueo bancario, que indique fecha y hora. e) Relato de los hechos por parte del Asegurado.

¿Qué NO cubre?

Rigen las exclusiones señaladas en los Condicionados Generales POL 12130376, artículo 3º (Letras a, b y c), POL 120130328 (sección A, B y C); 120130437 letras a.3), b.2)